



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 01204 00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor de **COOPERATIVA DE ASESORIAS COMERCIALES EN CREDITOS Y COBRANZAS COOFINACREDITO** contra **JUAN PABLO PARDO ALARCÓN**, por las siguientes cantidades:

Pagare No. 003801

Por la suma de **\$ 2.444.706, 00 M/cte** correspondiente a “(22) cuotas causadas y no pagadas”, correspondientes a los periodos de enero de 2020 a octubre de 2021, discriminados así:

No. de Cuota	Fecha de Vencimiento	Capital
1	01/01/2020	\$111.123,00
2	01/02/2020	\$111.123,00
3	01/03/2020	\$111.123,00
4	01/04/2020	\$111.123,00
5	01/05/2020	\$111.123,00
6	01/06/2020	\$111.123,00
7	01/07/2020	\$111.123,00
8	01/08/2020	\$111.123,00
9	01/09/2020	\$111.123,00
10	01/10/2020	\$111.123,00
11	01/11/2020	\$111.123,00
12	01/12/2020	\$111.123,00
13	01/01/2021	\$111.123,00
14	01/02/2021	\$111.123,00
15	01/03/2021	\$111.123,00
16	01/04/2021	\$111.123,00
17	01/05/2021	\$111.123,00
18	01/06/2021	\$111.123,00
19	01/07/2021	\$111.123,00
20	01/08/2021	\$111.123,00
21	01/09/2021	\$111.123,00

22	01/10/2021	\$111.123,00
Total		\$2.444.706

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre las «cuotas en mora» referidas anteriormente, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La parte demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (1 de 2), ¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0cf2f85ffedd6d482f97c6dc924c38021847401b0967f5cce647b060825ac8**

Documento generado en 09/11/2022 02:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 149 del 10 de noviembre de 2022.